



CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 4 de octubre de 2010, de la Secretaría General, por la que se dispone la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura para la formulación de la modificación del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva (art. 43 "Zona de Protección de Embalse" y matriz para la regulación de usos de la categoría de suelo no urbanizable "Zona de Protección de Embalse"). (2010062386)

El Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su reunión de 27 de agosto de 2010, a propuesta del Consejero de Fomento, adoptó Acuerdo para la formulación de la modificación del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva (art. 43 "Zona de Protección de Embalse" y matriz para la regulación de usos de la categoría de suelo no urbanizable "Zona de Protección de Embalse").

De acuerdo con lo que establece el artículo 57.3 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, dispongo la publicación, en el Diario Oficial de Extremadura, del citado Acuerdo que figura como Anexo de la presente resolución.

Mérida, a 4 de octubre de 2010.

El Secretario General,
ANTONIO P. SÁNCHEZ LOZANO

A N E X O

ACUERDO DE FORMULACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN TERRITORIAL DEL ENTORNO DEL EMBALSE DE ALQUEVA (ART. 43 "ZONA DE PROTECCIÓN DE EMBALSE" Y MATRIZ PARA LA REGULACIÓN DE USOS DE LA CATEGORÍA DE SUELO NO URBANIZABLE "ZONA DE PROTECCIÓN DE EMBALSE")

El art. 47.b) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, incluye a los Planes Territoriales dentro de los instrumentos correspondientes a la ordenación del territorio.

Los Planes Territoriales tienen como objeto la definición integral o sectorial de los elementos básicos que estructuran un área geográfica determinada, sin que en ningún caso puedan tener un ámbito territorial inferior al municipal, ni puedan clasificar suelo, ni sustituir el planeamiento urbanístico.

Mediante Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, fue aprobado definitivamente el Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva (DOE n.º 181, de 18 de septiembre).

El artículo 59 de la Ley 15/2001, antes citada, determina que para la modificación de los Planes Territoriales se seguirán los mismos trámites que para su aprobación. En su virtud, de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del art. 57 de la misma Ley, el Acuerdo de formulación de la modificación será motivado, expresando objetivos y plazos para la redacción.



Con la modificación del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva, que afecta a su normativa en el artículo 43 "Zona de Protección de Embalse" y a la matriz para la regulación de usos de la categoría de suelo no urbanizable "Zona de Protección de Embalse", se pretende permitir las actividades agroganaderas tradicionales de zona.

Visto el cumplimiento de la audiencia concedida a las Corporaciones Locales cuyo territorio queda comprendido, en todo o en parte, en el ámbito del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva, conforme preceptúa el artículo 57.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Sobre la base de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, y conforme determina el artículo 4.2.f) del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura acordar la modificación de cualesquiera instrumentos de ordenación del territorio.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento, el Consejo de Gobierno,

ACUERDA:

La formulación de la modificación del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva, en su artículo 43 "Zona de Protección de Embalse" y en matriz para la regulación de usos de la categoría de suelo no urbanizable "Zona de Protección de Embalse", en cuyo ámbito geográfico se encuentran los municipios de Alconchel, Cheles, Olivenza, Táliga y Villanueva del Fresno.

La modificación del Plan Territorial del Entorno del Embalse de Alqueva deberá estar redactado para su aprobación inicial en un plazo de tres meses a contar desde la publicación de este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.